

**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO - SENCE**
(626)

REF.: Aprueba **INSTRUCTIVO DEL "PROGRAMA DE FORMACIÓN EN EL PUESTO DE TRABAJO"**, para la ejecución del **SUBSIDIO PARA LA CONTRATACIÓN Y RETENCIÓN DEL EMPLEO, para las comunas y regiones que indica**, y delega facultades que indica en los Directores Regionales, sus Subrogantes, o en caso de ausencia o impedimento de éstos, en los profesionales a contrata que ejerzan funciones directivas del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2502 /

SANTIAGO, 27 MAYO 2015

CONSIDERANDO:

- 1.- El Decreto N° 28 de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el cual establece componentes, líneas de acción, procedimientos y modalidades y mecanismos de control del Programa de Formación en el Puesto de Trabajo, que faculta al Director Nacional del SENCE para dictar instrucciones para efectos de la operación del Programa indicado.
- 2.- Los Decretos Supremos N°s 352 y 356 de 2015 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través de los cuales se declaró Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública en la Región de Atacama y las comunas de Antofagasta y Taltal, respectivamente.
- 3.- Los Decretos Supremos N°s 352 y 356 de 2015 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través de los cuales se declaró zona afectada por mal tiempo a la Región de Atacama y las comunas de Antofagasta y Taltal, respectivamente.
- 4.- El Decreto Supremo N°505 de 2015 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que declaró Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la provincia de Llanquihue y en la comuna de Puerto Octay en la Región de Los Lagos.
- 5.- El Decreto N°16, de 14 de abril de 2015 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Tomado Razón por la Contraloría General de la República con fecha 25 de mayo de 2015, que modifica al Decreto N°28, agregándose un artículo único que tiene como objetivo generar incentivos a los empleadores para que mantengan las fuentes laborales en las zonas afectadas y permitir a aquellas personas que hayan perdido su puesto de trabajo acceder a uno nuevo.
- 6.- La Providencia N° 153 de 26 de mayo de 2015, de Jefa del Departamento Empleo y Capacitación en Empresas, que acompaña Instructivo para la Ejecución del Programa de "Formación en el Puesto de Trabajo", para la ejecución del subsidio para la contratación y retención del empleo, y solicita su aprobación.
- 7.- Que para el adecuado y eficaz funcionamiento del Programa de Formación en el Puesto de Trabajo, es necesario que las instrucciones que por este acto se aprueban, sean conocidas por parte de las empresas interesadas en postular al mencionado programa, como asimismo por todos los actores sociales del Sistema Nacional de Capacitación y Empleo.

8.- Que para la eficiente administración del programa, resulta conveniente delegar en los/as Directores/as Regionales y profesionales a contrata de esta Institución, las facultades de aprobar las postulaciones al mismo y los pagos de las bonificaciones respectivas, como también las facultades de dejar sin efecto las mismas o negarlas, en caso de incumplimiento de las normas que rigen el Programa, y de resolver los recursos de reposición que pudieren interponer los interesados en contra de estas últimas decisiones administrativas.

VISTO:

Las disposiciones invocadas; las facultades que me otorga el artículo 85 N°5 de la Ley N°19.518; el artículo 41 del Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880 y lo preceptuado en la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón.

RESUELVO:

1.- Apruébese el **INSTRUCTIVO DEL “PROGRAMA DE FORMACIÓN EN EL PUESTO DE TRABAJO”**, para la ejecución del **SUBSIDIO PARA LA CONTRATACIÓN Y RETENCIÓN DEL EMPLEO**, cuyo texto se transcribe a continuación:

I. ANTECEDENTES.

Con ocasión de la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública en la Región de Atacama y las comunas de Antofagasta y Taltal, en la Región de Antofagasta, así como también, en la Provincia de Llanquihue y en la comuna de Puerto Octay, en la Región de Los Lagos, a través del Decreto N°16, de 14 de abril de 2015 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Tomado Razón por la Contraloría General de la República con fecha 25 de mayo de 2015, se procedió a modificar el Decreto N° 28 que regula el Programa de Formación en el Puesto de Trabajo, en el sentido de incorporar un artículo único, con el propósito de generar incentivos a los empleadores para que mantengan las fuentes laborales en las zonas afectadas y permitir a aquellas personas que hayan perdido su puesto de trabajo acceder a uno nuevo, que para su ejecución se denominarán “subsidio a la retención del empleo” y “bonificación a la contratación”, respectivamente, en las condiciones, requisitos y procedimientos establecidos en el Decreto indicado.

II. CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN

Las empresas que deseen postular al programa podrán pertenecer a cualquier rubro o sector productivo que se haya visto afectado como consecuencia de la catástrofe que afectó a la Región de Atacama, la Provincia de Llanquihue, en la Región de Los Lagos, y en las comunas de Taltal, Antofagasta y Puerto Octay, quienes podrán postular al denominado “subsidio de retención” o bien de “contratación”, según corresponda, a hombres y mujeres de entre 18 y 65 años de edad que se encuentren en riesgo de perder su fuente laboral o desempleadas desde el 25 de marzo de 2015 en la Región de Atacama y comunas de Taltal, Antofagasta y desde el 24 de Abril de 2015 en la Provincia de Llanquihue y en la comuna de Puerto Octay debido a la declaración de estado de catástrofe.

III. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA.

IV. POBLACIÓN OBJETIVO.

Hombres y mujeres de entre 18 y 65 años de edad que se encuentren en riesgo de perder su fuente laboral y/o desempleadas desde el 25 de marzo de 2015 a consecuencia de la catástrofe que asoló a la Región de Atacama y las comunas de

Taltal y Antofagasta; y desde el 24 de abril de 2015 en el caso de la catástrofe que afectó a la Provincia de Llanquihue, en la Región de Los Lagos y en la comuna de Puerto Octay.

V. REQUISITOS PARA POSTULAR AL PROGRAMA.

V.1. Requisitos y Condiciones para las Empresas.

Podrán postular al presente programa:

- a) Contribuyentes de Primera Categoría del Decreto Ley N°824, sobre Impuesto a la Renta, conforme a lo establecido en el artículo 20 de dicho cuerpo legal;
- b) Contribuyentes del artículo 22 de la Ley Sobre Impuesto a la Renta, esto es, pequeños mineros artesanales, pequeños comerciantes que desarrollan actividades en la vía pública, los suplementeros, los propietarios de un taller artesanal u obrero y los pescadores artesanales, inscritos en el registro establecido al efecto en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Las empresas que posean la calidad de persona jurídica, deberán estar inscritas en el Registro de Entidades Receptoras de Fondos Públicos que establece la Ley N° 19.862. Para lo anterior, el ejecutor deberá acceder a <https://registros19862.cl>.

V.2. Empresas que no podrán recibir el beneficio.

- a) Las empresas suministradoras o colocadoras de personal, definidas como tales, según su giro, ante el Servicio de Impuestos Internos.
- b) Las empresas, que al momento de la postulación, registren multas o deudas pendientes de pago por infracciones a las obligaciones laborales y/o previsionales, según reporte que entregue la Dirección del Trabajo. Se exceptuarán de esta exigencia, aquellas empresas que presenten algún documento de la Dirección del Trabajo que dé cuenta de la repactación o pago de dicha multa o deuda con los organismos correspondientes.
- c) Aquellas empresas que tengan denuncias presentadas en contra de los representantes, socios, administradores y/o gestores, según corresponda, ante el Ministerio Público por parte del SENCE, que hayan sido acogidas a tramitación por parte del Ministerio Público y que éstas se encuentren vigentes.
- d) Aquellas empresas que hayan sido multadas por el SENCE en el marco de cualquiera de sus Programas y que mantengan multas pendientes de pago. Se considerarán como pendientes de pago aquellas multas que hayan sido cursadas y respecto de las cuales no se hayan interpuesto recursos administrativos solicitando la correspondiente suspensión, o en caso de haberse presentado recurso y solicitado la suspensión, ésta haya sido rechazada por el Servicio. Por su parte, no se considerará como pendiente de pago aquellas multas que hayan sido reclamadas judicialmente y debidamente notificadas al Servicio.

V.3. Otras Condiciones.

Las empresas no podrán postular al Programa, a trabajadores(as) que, además, se encuentran postulando o sean beneficiarios del Programa Subsidio al Empleo Joven o Bono al Trabajo de la Mujer, por dicho trabajador.

El SENCE se reservará el derecho de rechazar las postulaciones de Empresas que en años anteriores le haya sido revocado total o parcialmente el beneficio de contratación en el marco de Programas de Bonificación a la Contratación.

Las personas naturales que postulen con su NOMBRE/RUT, no podrán, además, postular con su NOMBRE/RUT en calidad de empresa E.I.R.L. y viceversa.

V.4. Documentación necesaria para postular.

Para optar a recibir las bonificaciones contempladas en el presente programa, las empresas deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Fotocopia de los contratos de trabajo postulados. Dichos contratos no deberán presentar enmienda alguna y deberán estar firmados por ambas partes, los que deberán tener una duración mínima de 3 meses y pactada, a lo menos, un ingreso mínimo mensual.
- b) Las personas jurídicas deberán presentar un certificado de vigencia, con una antigüedad no superior a 30 días corridos, anteriores a la fecha de postulación, pudiendo presentar el original o fotocopia autorizada ante notario.

VI. OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

La operación del Programa está constituida por tres fases:

- a) Postulación al Programa.
- b) Concesión del Beneficio.
- c) Pago de Bonificaciones.

VI.1. Postulación al Programa.

Las empresas que deseen postular al “Subsidio a la retención del empleo” y “bonificación a la contratación”, según corresponda, deberán realizarlo a través de la página web www.sence.cl, o en la Dirección Regional del SENCE respectiva.

1. SUBSIDIO A LA RETENCIÓN:

- a) Para postular la empresa deberá entregar una Declaración Jurada, en el formato que proporcionará SENCE, donde se señala la situación de riesgo que mantiene producto de las catástrofes en forma directa o a través de sus efectos, que podrían provocar situaciones de cesantía respecto de sus trabajadores/as.
- b) La Dirección Regional de SENCE deberá hacer llegar la solicitud y sus antecedentes al Secretario Regional Ministerial del Trabajo y Previsión Social, adelante el SEREMI, respectiva, para elaborar el informe fundado para que efectúe la determinación del riesgo a perder la fuente laboral, a que se hace referencia en el artículo séptimo del Decreto N°28 antes referido en base al análisis de la destrucción o inutilización de infraestructura y/o capital de trabajo de entidad empleadora.

Para la elaboración del informe indicado el Secretario Regional debe considerar a lo menos los siguientes aspectos:

- i. Visita a las dependencias de la empresa
 - ii. Verificación de la situación económica de la empresa o del sector productivo en la cual se inserta, en el marco de la situación de emergencia.
 - iii. Análisis de los Incumplimientos de contratos de prestación de servicios o de bienes.
- c) En el caso que en el Informe indicado se determine que no existe riesgo a perder la fuente laboral, el SEREMI deberá informar a la Dirección Regional de SENCE, la que procederá a notificar, mediante carta certificada el rechazo de la postulación, a la empresa correspondiente.

- d) En caso que el informe indicado se determine que efectivamente existe riesgo a perder la fuente laboral, el SEREMI deberá remitirlo a La Dirección Regional del SENCE, donde se procederá a revisar los antecedentes y dispondrá de ellos en archivos expresamente identificados para estos efectos, manteniendo los antecedentes presentados por las empresas postulantes.
- e) En caso de disponer de la totalidad de los antecedentes, el Director Regional del SENCE enviará a la Unidad de Presupuestos del Departamento de Administración y Finanzas (DAF), con copia al Jefe de ese Departamento y a la Jefa del Departamento de Empleo y Capacitación en Empresas, un correo electrónico para verificar la disponibilidad de los recursos.
- f) La Unidad de Presupuestos del DAF verificará la disponibilidad de los recursos y procederá a responder a la Dirección Regional en un plazo no superior a las 24 horas de recepcionado el correo electrónico.
- g) En caso de obtener una respuesta afirmativa, la Dirección Regional procederá a emitir la Resolución Exenta que concede el beneficio, indicando claramente la identificación de la empresa solicitante y a la cual se le concede el beneficio; la nómina de él (los) trabajadores de la empresa; monto de la bonificación e imputación presupuestaria, entre otros aspectos. La notificación de dicha resolución a la empresa postulante se hará mediante carta certificada y la distribución de la respectiva Resolución deberá incluir a la empresa beneficiaria (interesada); los Departamentos del Nivel Central (DAF y Empleo y Capacitación en Empresas; Departamento Jurídico; Unidad de Auditoría Interna; Dirección Nacional); Gabinete Ministra del Trabajo y Previsión Social.
- h) El Departamento de Empleo y Capacitación en Empresas, será el encargado desde el nivel central de supervisar la ejecución de estos subsidios, sin perjuicio de las acciones que ejecute la Dirección Regional.

2. BONIFICACIÓN A LA CONTRATACIÓN:

- a) Las empresas postulan la Bonificación a la Contratación presentando su postulación directamente al sitio web del SENCE (www.sence.cl), en la respectiva Dirección Regional del SENCE,
- b) La Dirección Regional del SENCE, procederá a revisar los antecedentes y dispondrá de ellos en archivos expresamente identificados para estos efectos, manteniendo los antecedentes identificados por empresas postulantes.
- c) En caso de disponer de la totalidad de los antecedentes, el Director Regional del SENCE enviará a la Unidad de Presupuestos del Departamento de Administración y Finanzas, con copia al Jefe de ese Departamento y a la Jefa del Departamento de Empleo, un correo electrónico para verificar la disponibilidad de los recursos solicitados en el beneficio.
- d) La Unidad de Presupuestos del DAF verificará la disponibilidad de los recursos y procederá a responder a la Dirección Regional en un plazo no superior a las 24 horas, de recepcionado el correo.
- e) En caso de obtener una respuesta afirmativa, la Dirección Regional procederá a emitir la Resolución Exenta que concede el beneficio, indicando claramente la identificación de la empresa solicitante y a la cual se le concede el beneficio; la nómina de él (los) trabajadores de la empresa; monto de la bonificación e imputación presupuestaria, entre otros aspectos.

La Resolución indicada deberá ser notificada por carta certificada a la empresa beneficiaria (interesada) y ser distribuida a los Departamentos del Nivel Central (DAF y Empleo y Capacitación en Empresas; Departamento Jurídico; Unidad de Auditoría Interna; Dirección Nacional; Gabinete Ministra del Trabajo y Previsión Social.

- f) El Departamento de Empleo y Capacitación en Empresas, será el encargado desde el nivel central de supervisar la ejecución de estos subsidios, sin perjuicio de las acciones que ejecute la Dirección Regional.

VI.3. - Pago de bonificaciones.

El pago del “subsidio a la retención” y “bonificación a la contratación” se realizará conforme a los siguientes procedimientos:

1. El SENCE con cargo al presente programa, otorgará a la empresa cuya postulación se acepte, una bonificación mensual por 3 meses de hasta el 80% de un Ingreso Mínimo Mensual, según ingreso mínimo vigente, por cada mes que el trabajador se encuentre trabajando en la empresa, por una extensión máxima de 3 meses, siempre y cuando, el contrato de trabajo que de origen al beneficio tenga una duración mínima de 3 meses.
2. El segundo período implicará el pago de una bonificación a la empresa por un monto equivalente a un 60% de un Ingreso Mínimo Mensual, según ingreso mínimo vigente, por cada mes que el trabajador se encuentre trabajando en la empresa, por un periodo máximo de 3 meses.

VI.3.2. Requisitos para cobrar las bonificaciones

El SENCE pagará la empresa adjudicada, las bonificaciones por su/s trabajador/es previa presentación de:

- a) Solicitud de pago, (sólo en el caso que el sistema informático no se encuentre disponible).
- b) Fotocopia simple de la liquidación de remuneraciones.
- c) Fotocopia simple de la planilla del pago de las cotizaciones de seguridad social, debidamente timbrada, manual o electrónica, en que conste el pago respectivo correspondiente al mes solicitado para pago, que incluya un anexo con la nómina de los(as) trabajadores(as).

Deberá existir coincidencia entre la liquidación de sueldo y la planilla de cotizaciones pagada, de lo contrario, no serán aceptadas para el correspondiente reembolso.

Las cuotas se deberán cobrar en orden cronológico. Es decir, no se podrá, por ejemplo, cobrar la cuota 3, si es que previamente no se han cobrado las cuotas 1 y 2.

Si el contrato terminare anticipadamente, las bonificaciones sólo se devengarán por el período efectivo.

Las empresas postulantes no podrán incluir dentro del ingreso mínimo mensual los siguientes conceptos:

- Horas extraordinarias.
- Asignación Familiar Legal
- Prestaciones familiares
- Asignación de movilización.
- Asignación de colación.
- Asignación de desgaste de herramientas.
- Asignación por pérdida de caja.

- Beneficios en dinero que no se paguen mes a mes.
- Gratificación legal o convencional pagaderas mes a mes, ni aún en caso de ser garantizada.

VI.3.3. Otros.

Las empresas deberán dar aviso al SENCE en caso de renuncia o despido del (la) trabajador(a), para suspender el pago de la respectiva bonificación. El plazo para comunicar al SENCE dicha situación, será de 10 días hábiles, contados desde la fecha de término de la relación laboral.

Las empresas podrán solicitar el pago de las cuotas por concepto de contratación y el SENCE pagará una bonificación proporcional a los días efectivamente trabajados, si correspondiere, en los siguientes casos:

- a) Cuando la empresa presente copia autorizada ante notario público del finiquito firmado entre el (la) trabajador(a) y empleador, debidamente ratificado por un ministro de fe (Dirección del Trabajo, Notario Público o por el representante del Sindicato) cuando el (la) trabajador(a) sea despedido en el transcurso del mes respectivo.
- b) Cuando la empresa presente, junto a la liquidación de remuneraciones, copia simple de la respectiva licencia médica, en caso que el trabajador(a) se ausente de su puesto de trabajo por enfermedad.

El SENCE pagará la bonificación a la empresa sólo por los días de remuneración efectivamente pagados al trabajador. En todo caso, si el primer día del mes no corresponde a un día hábil de trabajo, el contrato de trabajo tendrá fecha de inicio el siguiente día hábil, sin que ello signifique descuentos. Para la empresa, estos casos serán considerados meses completos por lo que se pagarán los 30 días contables que correspondan.

| BONIFICACIONES | PLAZOS OBLIGATORIOS |
|----------------------------------|---|
| “retención al empleo” | Ambas bonificaciones podrán ser cobradas por el empleador al SENCE a partir del pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales correspondientes al mes correspondiente (anterior). |
| “bonificación a la contratación” | |

VII. VALIDACIÓN DE DATOS EN LÍNEA.

El SENCE realizará validaciones en línea de la información presentada por las empresas postulantes. Para tales efectos realizará cruces de información con las siguientes instituciones:

Servicio de Impuestos Internos: Rol Único Tributario (RUT), razón social, si el representante legal corresponde, el número de trabajadores(as) que posee la empresa (año tributario anterior), giro y tamaño de la empresa.

Servicio de Registro Civil y de Identificación: Nombre completo, si la persona está fallecida o no, género y cumplimiento del rango de edad.

VIII. FISCALIZACIÓN.

Además de las medidas dispuesta en el artículo sexto del Decreto referido, el SENCE fiscalizará el cumplimiento de las presentes instrucciones que regulan el Programa.

Las empresas deberán adoptar las medidas conducentes a permitir el libre acceso de los fiscalizadores y supervisores del SENCE a la información y actividades que se

realicen en el marco del Programa, no pudiendo imponer restricciones y prestando toda la colaboración que se requiera. Se aplicará en esta materia lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley N°19.518, sobre Estatuto de Capacitación y Empleo.

Con todo, el SENCE se reserva la facultad de solicitar directamente a terceros la información que le parezca pertinente, a objeto de cumplir con la fiscalización del Programa.

El Servicio adoptará las medidas de fiscalización, aplicación de eventuales sanciones y/o medidas de revocación del financiamiento del Programa en caso de incumplimiento de los objetivos y obligaciones del mismo, contenidos en el presente instructivo y sus anexos, pudiendo hacer efectiva la devolución de los beneficios otorgados a la empresa infractora y/o registrar los antecedentes de las empresas beneficiarias del Programa que incumplan la normativa que lo rige.

Asimismo, será aplicable a este Programa el Título III, sobre Infracciones y Sanciones, de la Ley N°19.518 y su Reglamento, contenido en el D.S. N° 98, de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, por cuanto el presente Programa se financia de acuerdo a lo señalado en el párrafo 5° del Título I de la Ley N°19.518. De igual modo, el SENCE estará facultado para negar los beneficios del Programa o solicitar el reembolso de las sumas pagadas, según proceda, cuando el o la trabajador/a por el que se otorgó la bonificación no tenga la calidad de tal y, en general, cuando advierta irregularidades en la ejecución o desarrollo del Programa. Sin perjuicio de lo anterior, en el evento que los hechos irregulares revistan la calidad de delitos, se iniciarán ante los Tribunales de Justicia las acciones que correspondan.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el punto siguiente del presente instructivo, el SENCE estará facultado para interrumpir el pago del beneficio en el momento en que se detecten irregularidades, tales como las siguientes:

- a) La suspensión o término de la relación laboral que le dio origen.
- b) El no pago de las cotizaciones previsionales.
- c) Que el SENCE detecte que los datos de contacto de la o el trabajador/a (correo electrónico y teléfono) completados en el formulario on-line fueron entregados erróneamente (ingresando datos de la empresa en vez del trabajador o direcciones de correo y/o teléfono falsos), y no corregidos en el plazo establecido por el SENCE.
- d) Cualquier otro incumplimiento grave de alguno de los requisitos y/u obligaciones que establece la normativa del Programa.

De igual manera, el SENCE oficiará a los demás entes públicos fiscalizadores, si en el transcurso del Programa o en el proceso de fiscalización se detectaren irregularidades en el cumplimiento de las normas y requisitos que establece en el presente Instructivo y en el Decreto respectivo que lo regula, así como la Ley N° 19.518 y su Reglamento, contenido en el D.S. N° 98, de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

VIII.1 Facultades del SENCE para la aplicación de multas.

El SENCE estará facultado para aplicar multas a las empresas que incumplan las obligaciones que contraigan en virtud del presente programa. Para efectos de la aplicación de las multas se establecen los siguientes tramos:

Tramos Uno: Multa de 31 a 50 UTM, para aquellas faltas o infracciones graves.

Tramo Dos: Multa de 16 a 30 UTM, para aquellas faltas o infracciones menos graves.

Tramo Tres: Multa de 3 a 15 UTM, para aquellas faltas o infracciones leves.

VIII.1.1. Infracciones graves.

- a) Falsificar la firma de un/a trabajador/a en el contrato de trabajo.
- b) Falsificar cualquier documentación que sirva como medio de verificación del cumplimiento de los requisitos necesarios para la obtención y pago de beneficio.
- c) Presentar contratos de trabajo falsos en cuanto a la identidad del/la trabajador/a.

VIII.1.2. Infracciones menos graves.

- a) Enmendar o adulterar de cualquier forma la documentación que sirva como medio de verificación del cumplimiento de los requisitos necesarios para la obtención y pago de beneficio.

VIII.1.3. Infracciones leves.

- a) Presentar contratos de trabajo con enmendaduras.
- b) Presentar contratos de trabajo sin la firma de una de las partes.
- c) No comunicar al SENCE el término de relación laboral, mientras se encuentre vigente el beneficio.

VIII.2 Acreditación de la infracción.

Los hechos constitutivos de una falta o infracción a Programa serán acreditados con todos los antecedentes que resulten de la investigación que, en ejercicio de sus facultades fiscalizadoras realice el SENCE, tales como:

- a) El reconocimiento, por cualquier medio, de un hecho constitutivo de una infracción efectuado por algún administrador o personal de la empresa.
- b) El cotejo de la documentación acompañada, con los registros que tenga el SENCE y con la documentación que tenga la empresa en sus archivos.
- c) Las declaraciones de dos o más testigos o interesados que den razón de sus dichos, que estén contestes en los elementos esenciales del hecho y que sean consistentes con otros elementos de la investigación. Estas declaraciones deberán ser suscritas por quienes las formulen, dejando constancia de su nombre, cédula nacional de identidad y domicilio.

VIII.3. Aplicación de multas.

La aplicación de las multas se hará administrativamente y podrán ser deducidas o descontadas de los beneficios a pagar a la empresa, y en caso de no resultar esto suficiente, el SENCE podrá exigir la devolución del beneficio otorgado a la empresa infractora.

Con todo, en todo lo no regulado por estas instrucciones, se deja expresa constancia que será aplicable a las empresas, las normas contenidas en la Ley 19.518 y 67 y DS 98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, especialmente, en lo concerniente a la aplicación de multas y demás sanciones.

VIII.4. Recursos.

El SENCE conocerá y resolverá los recursos administrativos que presenten las empresas con ocasión de la aplicación de las sanciones contempladas en el presente Programa, conforme al procedimiento establecido en la ley N°19.880.

X. COMUNICACIÓN CON EL/LA TRABAJADOR/A

El SENCE podrá generar un canal de comunicación directa con el/a Trabajador/a, con el fin de informar de su participación en el presente programa, clarificando sus

derechos, estableciendo un canal de consultas y solicitando respuestas a encuestas de satisfacción y seguimiento.

En virtud de lo anterior, es relevante que la empresa complete en el Formulario de Postulación, todos los datos que se solicitan del/la trabajador/a y que dichos datos sean fidedignos. En caso que el SENCE detecte que los datos de contacto del/la trabajador/a (teléfono, correo electrónico) son erróneos, se le solicitará a la empresa corregirlos en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados desde la solicitud de corrección. Si los datos no son corregidos en el plazo establecido, el SENCE podrá revocar la bonificación de capacitación y de contratación a la empresa.

XI.- ANEXO DECLARACIÓN JURADA

Para la determinación del riesgo de pérdida de fuente laboral a que se refiere el punto 1 del numeral VI.1 del presente instructivo, deberá utilizarse el siguiente formato de declaración jurada.

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

Quien suscribe, _____, cédula nacional de identidad N° _____, domicilio(a) en _____, Comuna de _____, Región de _____ Representante legal de " _____ " Rut _____, declaro bajo juramento que la empresa que represento a partir de la situación de emergencia que afecta a la Región..... producto de la situación de Catástrofe, se encuentra en riesgo de perder fuentes de trabajo, como consecuencia de la destrucción de la infraestructura productiva o la afectación del capital de trabajo a causa de los efectos de los eventos naturales que dieron lugar al Decreto que creó la Zona de Excepción Constitucional por Catástrofe.

La no veracidad de esta Declaración faculta al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE) a iniciar las acciones legales de acuerdo a la normativa legal vigente.

Nombre completo

RUT

Firma

(COMUNA), DIA de MES de 2015.

2.- Delégase en los Directores Regionales, sus Subrogantes, o en caso de ausencia o impedimento de éstos, en los profesionales a contrata que ejerzan funciones directivas del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y dentro del ámbito de competencia de sus respectivas regiones, las siguientes facultades:

- a) Conceder a las empresas los beneficios contemplados en el presente Programa, solicitar a las empresas postulantes, mayores antecedentes de los exigidos en la norma, de ser necesario, para la toma de decisión de aceptar o rechazar dicha postulación, de acuerdo a lo señalado en el Instructivo y disponer los pagos correspondientes a los mismos.
- b) Dejar sin efecto o negar los beneficios en caso de incumplimiento de las normas que rigen el Programa y solicitar el reembolso de las sumas pagadas.
- c) Disponer la interrupción del pago de los beneficios del Programa en el evento de detectarse las irregularidades en la ejecución del mismo y resolver los recursos que pudieren interponer los interesados en contra de esta decisión.

- d) Aplicar en forma administrativa las sanciones de multa a las empresas beneficiadas por infracciones a la ejecución del Programa y resolver los recursos de reposición que pudieren interponer los interesados en contra de estas últimas.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE
EN EL SITIO WEB DEL SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO
WWW.SENCE.CL.**



[Handwritten signature]
PEDRO GOIC BOROEVIC

**DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO**

[Handwritten signature]
MMD/VCT/JCAD/NAT

Distribución:

- Dirección Nacional
- Direcciones Regionales SENCE de Antofagasta, Atacama y Los Lagos
- Departamento de Empleo y Capacitación en Empresas
- Departamento Jurídico
- Departamento de Administración y Finanzas
- Unidad de Fiscalización
- Unidad de Auditoría Interna
- Oficina de Partes

